

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000042-2022-LKAC, de fecha 19 de julio de 2022, de la especialista a cargo de la elaboración y presentación del expediente técnico, arquitecta Lizbeth Karina Ávalos Condori; el Informe Técnico N° 001224-2022-INVERMET-GP-KRB del 19 de julio de 2022 del especialista arquitecto Karlos Rioja Bramon, el Informe Técnico N° 003-JCSS-2022 del 21 de julio de 2022 del especialista a cargo de la revisión arquitecto José Carlos Soldevilla Saavedra, validado con el Informe N° 000030-2022-INVERMET-GP-ESR del 21 de julio de 2022 del experto en Calidad y Sostenibilidad Ing. Erick Salkeld Roseblum y, el Proveído N° 17189-2022-INVERMET-GP del 26 de julio de 2022 del especialista encargado de la coordinación general de diseño y desarrollo de inversiones Ing. Jhon Albert Silva Mantilla, mediante el cual se requiere la continuidad del trámite de aprobación del expediente técnico de la inversión denominada: "RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2541913 (en adelante la **inversión**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 20 de junio de 2022.

Que, vistos, el Informe Técnico N° 000042-2022-LKAC, de fecha 19 de julio de 2022, de la especialista a cargo de la elaboración y presentación del expediente técnico, arquitecta Lizbeth Karina Ávalos Condori; el Informe Técnico N° 1224-2022-INVERMET-GP-KRB del 19 de julio de 2022 del especialista arquitecto Karlos Rioja Bramon, el Informe Técnico N° 003-JCSS-2022 del 21 de julio de 2022 del especialista a cargo de la revisión arquitecto José Carlos Soldevilla Saavedra, validado con el Informe N° 000030-2022-INVERMET-GP-ESR del 21 de julio de 2022 del experto en Calidad y Sostenibilidad Ing. Erick Salkeld Roseblum y, el Proveído N° 17189-2022-INVERMET-GP del 26 de julio de 2022 del especialista encargado de la coordinación general de diseño y desarrollo Ing. Jhon Albert Silva Mantilla, con el cual requiere la continuidad del trámite de aprobación del expediente técnico, sin realizar observaciones; de los cuales, luego de la evaluación pertinente, se desprende la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la inversión denominada: "RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2541913, el mismo que, contiene: i) Resumen Ejecutivo, ii) Ficha Técnica, iii) Memoria Descriptiva; iv) Memoria Descriptiva – Instalaciones Eléctricas; v) Especificaciones técnicas; vi) Metrado General y Resumen; vii) Presupuesto General; viii) Análisis de Precios Unitarios; ix) Recursos e insumos; x) Desagregado de gastos generales; xi) Fórmula polinómica; xii) Cronograma de desembolsos; xiii) Calendario de avance Valorizado; xiv) Calendario de Adquisición de Materiales; xv) Programación de obra; xvi) Panel Fotográfico; xvii) Catálogos y Cotizaciones; xviii) Planos; xix) Planes e Informes; cuyo presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 733,729.46 (Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veintinueve con 46/100 Soles)**, con precios al mes de mayo de 2022, por suma alzada y, con un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el

documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con CUI N° 2541913, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 733,729.46 (Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veintinueve con 46/100 Soles)**, con precios al mes de mayo de 2022.

Ítem	Descripción	Costo (S/)
1	SENDERO PEATONAL	353,930.77
2	ADECUADOS ESPACIOS DE ÁREAS VERDES	18,468.63
3	MOBILIARIO URBANO	145,771.13
	COSTO DIRECTO	518,170.53
	GASTOS GENERALES (14%)	72,543.87
	UTILIDAD (6%)	31,090.23
	SUB TOTAL	621,804.63
	IGV (18%)	111,924.83
	VALOR REFERENCIAL	733,729.46

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 – C del invierte.pe.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la inversión, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos

Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y, a la especialista en Programación y Presupuesto de la Gerencia de Proyectos para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTO**